



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con la medida cautelar, para que se sirva proveer. Cartago Valle.
06 de octubre de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2019-00264-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO HINCAPIE REYNA
AUTO: 037

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. accederá a ella. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa o motivo se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción real propuesto por LUIS FERNANDO CARMONA BECERRA contra DIEGO FERNANDO HINCAPIE REYNA y que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad distinguido con el radicado **2020-00302-00**.

Líbrese el oficio correspondiente al titular del citado estrado judicial, comunicándole la medida, para que se sirva acusar el resultado del mismo.

Cúmplase,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bf931f3f008284bc59619968b223c81aa0af2720c764de9afee45b9f9ab5c8**

Documento generado en 11/01/2022 09:36:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>